



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MPN

Nasca, 17 DIC. 2025

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2025, visto el informe N° 0313-2025- GAT/ MPN DE fecha 11 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la aprobación de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM), APLICABLE A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA**, informe N° 1331- 2025-GAJ/MPN de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 808-2025-GM/MPN de fecha 16 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 166 que los gobiernos locales tienen autonomía Política, económica y administrativa, dentro del marco de sus competencias, para administrar tributos y fijar tasas de acuerdo con la normativa vigente. En concordancia, el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ratifica que las municipalidades tienen la facultad de regular y gestionar los tributos en su jurisdicción respetando las disposiciones legales aplicables.

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los tributos administrados por los gobiernos locales deben contar con una Tasa de interés Moratorio (TIM) establecida mediante ordenanza municipal. Asimismo, señala que esta tasa no debe superar la fijada a nivel nacional por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). De igual forma, la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT establece la TIM en 0.90 % mensual, aplicable tanto a las deudas tributarias nacionales como a los tributos administrados por los gobiernos locales.

Que, la aplicación de una TIM permite garantizar el principio de exigibilidad tributaria, incentivando el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y contribuyendo el fortalecimiento de la recaudación municipal. Además, es necesario que los contribuyentes estén Informados sobre la tasa vigente y sus implicancias con el fin de evitar controversias y asegurar transparencia en la Gestión tributaria.

Que, mediante informe N° 313-2025-MPN/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto la adopción de la TIM vigente determinada por la SUNAT, con el objetivo de mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1331-2025-GAJ/MPN, ha emitido opinión favorable, señalando que la aprobación de esta ordenanza se encuentra conforme con el marco normativo aplicable.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Artículo 9° numerales 8), 38) y 49) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

ARTICULO PRIMERO: Fijar y ratificar en nueve décimas por ciento (0.9%) mensual la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) aplicable a deudas u obligaciones tributarias en moneda nacional, administradas y recaudadas por la Municipalidad Provincial de Nasca, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: Encargar, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE